

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR: **SR. LIC. JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ**

A FAVOR DE: **LA COMPANIA EMPRESA ELCTRICA AMBATO  
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**

CUANTIA \$ **236°069,662.00 USD.**

Ambato, a **14** de **junio** del 20**13**

4376

2013-18-01-05

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

JUN 13 2013

DE: REFORMA y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE  
ESTATUTOS.

OTORGADO POR: EL SEÑOR Ingeniero JAIME OSWALDO  
ASTUDILLO RAMIREZ.



A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA EMPRESA ELÉCTRICA  
AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CUANTÍA: 236'069,662.00 USD.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día Viernes catorce de Junio del dos mil

trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparece el señor Ingeniero JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía **EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**, conforme lo acredita el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante; el compareciente mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz de lo que doy fe; y, encontrándose presente me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la compañía "**EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**", de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Debidamente autorizado por la *Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de diciembre del año dos mil doce*, comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor Ingeniero **JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía **EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**, conforme lo acredita el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante. El Ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, mayor de edad y legalmente capaz.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** Mediante escritura

pública celebrada ante el Notario Segundo G. Villalba del cantón

Ambato, el veintinueve de abril del año mil novecientos cincuenta y

nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo el

número once (11), el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y

nueve, se constituyó la Sociedad Anónima "EMPRESA ELÉCTRICA

AMBATO S.A." como una persona jurídica de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ambato y una

duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de

dicho instrumento en el Registro Mercantil. **Dos.-** Durante la vida

jurídica de la empresa, ésta cambió su nombre, primero al de

Empresa Eléctrica Ambato S.A. Regional Centro Norte; y,

posteriormente al de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro

Norte S.A. y se han realizado varios aumentos de capital y

consiguientes reformas de estatutos, siendo el capital social actual el

de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA

Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$127'375.665,00), dividido

en ciento veinte y siete millones trescientos setenta y cinco mil

seiscientos sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una, las mismas que se hallan suscritas y pagadas en el

ciento por ciento, conforme escritura pública otorgada ante el Notario

Quinto del Cantón Ambato, el seis de marzo del año dos mil trece e

inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Ambato, bajo el

número noventa y cuatro el cuatro de abril del año dos mil trece.

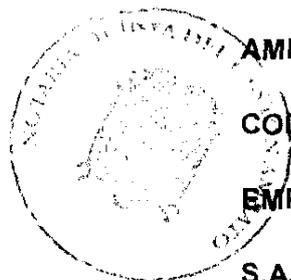
**Tres.-** La Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de

diciembre del año dos mil doce, en el marco del punto uno del

correspondiente orden del día, resolvió aprobar la reforma y

codificación integral de los estatutos de la compañía teniendo como base el proyecto definitivo presentado por la administración, y, autoriza al Administrador a realizar todos los trámites pertinentes, tal como se expresa en la resolución que, en la parte correspondiente, textualmente se transcribe: "1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. RESOLUCIÓN 17-2012: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 43-2012, DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2012, POR UNANIMIDAD RESUELVE: ...C) REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO, DE MANERA QUE EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTE LA ETAPA FUNCIONAL DE GENERACIÓN Y ELIMINAR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL MISMO. EL ARTÍCULO SEGUNDO DIRÁ LO SIGUIENTE: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU ÁREA DE CONCESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO Y EL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL SECTOR ELÉCTRICO EN EL ECUADOR. PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, INDUSTRIALES, LABORALES, MERCANTILES Y DEMÁS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL...E) APROBAR LA CODIFICACIÓN

INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN, EN LA MISMA QUE SE HAN INCORPORADO LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU MOMENTO Y QUE CONSTAN EN ESCRITURAS PÚBLICAS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 23 DE JULIO DEL 2012, ASÍ COMO LAS REFORMAS APROBADAS EN LA PRESENTE SESIÓN". F) DEJAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA VERACIDAD, LEGALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PRESENTADOS; Y, G) DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN REALICE EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE". Cuatro.- Con los antecedentes expuestos, debidamente autorizado, el compareciente eleva a escritura pública la reforma y codificación integral de los estatutos de la compañía que representa, en la forma que se expresa más adelante. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.- REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la sociedad anónima es "EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A.", se rige por las leyes del Ecuador y este Estatuto, y está constituida para ejercer sus actividades dentro de la República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía



eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el marco legal vigente para el sector eléctrico en el Ecuador. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, laborales, mercantiles y demás relacionados con su actividad principal. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la Ciudad de Ambato, Cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro de la República del Ecuador. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, ateniéndose, en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## **CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

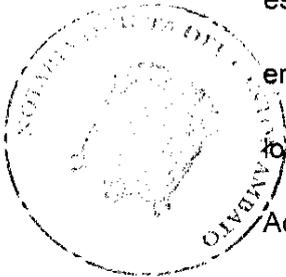
**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO.-** El capital social de la Compañía es de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$127'375.665,00) dividido en ciento veinte y siete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco acciones de un dólar cada una, acciones que son ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles. Se fija el capital autorizado en doscientos treinta y seis millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 236'069.662,00).

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Cada acción ordinaria da derecho a voto en relación con su valor pagado. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley se reconocen a los accionistas y podrán ser de diferentes series, según lo determine la Junta General de Accionistas. En todo lo concerniente al capital, accionistas y, particularmente, en lo referente a derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, Ley de Régimen de Sector Eléctrico y los reglamentos de éstas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMISION DE TITULOS.- Los títulos representativos de las acciones, que pueden comprender una o varias de ellas, y los certificados serán emitidos de conformidad con la Ley de Compañías, y deberán estar firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital pagado. La emisión que viole esta norma será nula. En el caso de canje de títulos los gastos de emisión correrán a cargo del accionista solicitante. Las emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. ARTICULO OCTAVO.- PAGO DE APORTES COMPROMETIDOS.- En los aumentos de capital los suscriptores de acciones deberán pagar los aportes a que se hubiesen obligado, dentro de los plazos convenidos en los contratos de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas en caso de incumplimiento. ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN AUMENTO DE CAPITAL.- En todos los casos de aumento de capital en los que se acuerde la emisión de nuevas

DR. HERNANDEZ MARTINEZ  
SECRETARÍA  
STO.  
SUITE 1100 Y BUAYQUIL  
TELF: 2927718

4376

04



acciones o cuando se acuerde la emisión de obligaciones convertibles en acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción al número de acciones que posean, dentro del plazo que al efecto establezca la Junta General de Accionistas, el mismo que no podrá ser menor a treinta (30) días siguientes a la publicación por la prensa dando aviso de la respectiva resolución de la Junta General. ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia de acciones deberá realizarse de conformidad con lo prescrito por la Ley de Compañías, debiendo notificarse de la misma al Representante Legal de la Compañía para que proceda a su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, el cual contendrá: 1. El nombre, nacionalidad y domicilio de accionista; 2. Número, series, y demás particularidades de las acciones; 3. Nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones; 4. Detalle de las transferencias, con indicación de fechas y nombres de los cesionarios; 5. Gravámenes que se hubieran constituido sobre las acciones; 6. Conversión y canje de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos; 7. Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones; y 8. Firma del Presidente Ejecutivo, según lo dispuesto en la Ley. La Compañía considerará como propietario de las acciones a quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EMISION DE DUPLICADOS DE TITULOS.- En el caso de pérdida o de destrucción de uno o más títulos, la Compañía, a petición del titular y a costa de éste, procederá a anularlos y a emitir los nuevos de conformidad con

lo determinado por la **DR. HERNAN SANTAMARIA** **NOTARIO STO.** ARTICULO DECIMO  
 SUCRE 11-23 Y GUAYAQUIL  
 TELF: 232/715

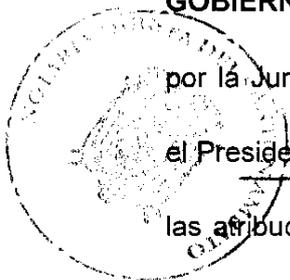
**TERCERO.- SUJECIÓN A LAS NORMAS SOCIALES.-** La propiedad de una o más acciones comporta la aceptación de este Estatuto, de las posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la ley o al Estatuto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas son responsables solamente hasta el monto del valor nominal de sus acciones. El accionista es personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito. Cuando existan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común, pero responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **CAPITULO III.- GOBIERNO y**

**ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

**REPRESENTACION.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro, con las limitaciones señaladas en este Estatuto, sin perjuicio de lo



establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.- DE**

**LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General,

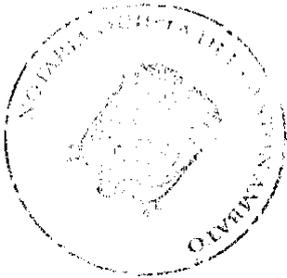
formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover a los Directores Principales y sus correspondientes Suplentes de conformidad con el artículo trigésimo del presente Estatuto;
2. Designar y remover de entre los Directores principales al Presidente del Directorio;
3. Designar y remover al Presidente Ejecutivo y fijar su retribución;
4. Nombrar y remover al Comisario Principal y a su Suplente;
5. Designar al Auditor Externo y nombrar al Auditor Interno;
6. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria y/o sus reformas, los informes, cuentas y balances que presente el Presidente Ejecutivo;
7. Conocer y aprobar los informes del Comisario;
8. Conocer el informe del Auditor Externo;
9. Resolver acerca de la distribución de utilidades;
10. Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la emisión de obligaciones;
11. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y de las reformas del Estatuto;
12. Decidir sobre la transformación, fusión o escisión de la Compañía;
13. Resolver acerca de la prórroga y la disolución anticipada de la Compañía;
14. Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales y de factor;
15. Fijar los montos de atribución del Directorio y del Presidente Ejecutivo;
16. Aprobar los actos y contratos, inversiones y los gastos, cuya cuantía superen el límite fijado para el Directorio y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía a suscribir los actos y contratos correspondientes;
17. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento

para la liquidación, la retribución de liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, 18. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias o suprimirlas, 19. Las demás previstas en la ley y en este Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria. Las Juntas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por la prensa en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria por la prensa se

hará con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta General. La convocatoria podrá ser realizada por el Presidente del Directorio; o por el Presidente Ejecutivo; o en los casos de urgencia establecidos en la Ley o en el presente Estatuto, por el Comisario; o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del



territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas, así como los temas a ser tratados. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÓROM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan, al menos, más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General deberá reunirse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda instalarse válidamente, para considerar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a

efectuar una tercera convocatoria; la Junta General deberá reunirse

a más tardar dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la

fecha fijada para la primera reunión. No podrá modificarse el orden

del día o su objeto. La Junta General así convocada se constituirá

con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos

particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- A las Juntas

Generales de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o

por medio de representantes, en cuyo caso la representación se

conferirá por carta poder y con carácter especial para cada Junta

General, a no ser que el representante ostente poder general o poder

especial legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales estarán

dirigidas por el Presidente del Directorio. En caso de su ausencia se

designará, en ese momento, por parte de la Junta General, un

Presidente Ad-hoc. El Secretario de la Junta General de Accionistas

será el Presidente Ejecutivo de la Compañía; en caso de ausencia de

este la Junta General designará un Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo accionista tiene

derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con

los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que

no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera

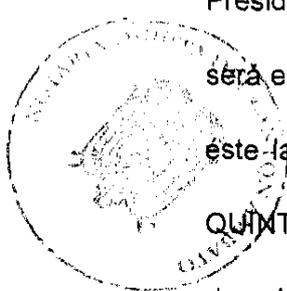
por tres (3) días. Si la proposición fuere apoyada por un número de

accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital

pagado de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se

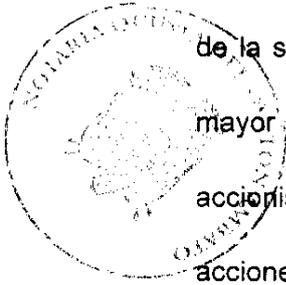
pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente, por lo

menos, la mitad del capital pagado por los concurrentes. Cuando el



objeto de la Junta sea el conocimiento y aprobación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, la memoria de los administradores y el informe del comisario, estos documentos estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta. Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de pérdidas y ganancias de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las Juntas Generales, una vez que tales documentos hayan sido debidamente aprobados. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- En las Juntas Generales de Accionistas cada acción ordinaria otorga a su titular derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevará la firma del Presidente del Directorio y del Secretario o de quien haya hecho sus veces, salvo el caso de Juntas Universales, en cuyo caso las actas deberán estar firmadas por todos los asistentes. El acta podrá ser aprobada en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días subsiguientes a su celebración. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso; deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una, por el Presidente y Secretario de la Junta General. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas formarán parte del Libro de Expediente de Actas, de conformidad con lo que establece la ley. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- QUÓRUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por

mayoría de votos de las acciones concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se contabilizarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas obligan a todos los accionistas, salvándose el derecho de impugnación y el de separación dentro los casos de transformación o de fusión de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DERECHO DE SEPARACION.-** Los accionistas no concurrentes a la Junta General en la cual se haya resuelto con respecto a la transformación o fusión de la Compañía, o los accionistas que concurriendo fueren disidentes de tal decisión, tienen el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías. **CAPITULO V.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por siete (7) Directores, y sus respectivos suplentes, todos quienes serán designados por la Junta General de Accionistas de la siguiente manera: 1. Cuatro (4) por el accionista que posea el mayor número de acciones del capital social, 2. Uno (1) por el accionista que posea la segunda mayoría en el porcentaje de acciones, 3. Uno (1) elegido por los demás accionistas, de conformidad con el Reglamento que la Junta dicte para el efecto; y, 4. Uno (1) designado por el Comité de Empresa si existiere y/o la Asociación que legalmente represente la mayoría de los trabajadores. Cada Director Principal tendrá su respectivo Suplente. Los Directores, tanto Principales como Suplentes, deberán ser personas de reconocida solvencia. Durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser cada uno de ellos indefinidamente reelegido.



No se requiere ser accionista para ocupar el cargo de Director. De entre los Directores Principales designados por la Junta General de Accionistas, ésta nombrará al *Presidente del Directorio*. En caso de falta temporal del Director Principal actuará el respectivo Director Suplente. En caso de falta definitiva del Director Principal, el Suplente accederá a la calidad de Principal, por el tiempo que falte para completar el periodo. En caso de que faltaren definitivamente Directores Principales y Suplentes en número que haga imposible reunir el quórum necesario para tomar las resoluciones que competen al Directorio, el Presidente Ejecutivo convocará a la Junta General de Accionistas para nombrar los Directores que reemplacen a los faltantes, quienes en este caso durarán en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo. En este caso, también podrá convocar a dicha Junta el Comisario, con el carácter de urgente. El Presidente Ejecutivo de la Compañía será el Secretario del Directorio. En caso de su ausencia o falta se nombrará un Secretario Ad – hoc para cada reunión.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REMOCION DE LOS DIRECTORES.- Los Directores podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la atribución establecida en el apartado uno del artículo décimo séptimo del presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RETRIBUCION.- La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá resolver sobre el monto de la retribución que deban percibir el Presidente del Directorio y los Directores, por cada sesión a la que concurran.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD.- Además de lo previsto en la Ley de Compañías, los Directores son responsables,

solidariamente, frente a la Compañía y sus Accionistas o terceros, en 4 3 7 6

los siguientes casos: 1. Por incumplimiento o violación de Leyes,

Estatuto, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de 09

Accionistas; 2. Por daños que fueran consecuencia de dolo, fraude,

culpa grave o abuso de facultades en el ejercicio de sus funciones; 3.

Por toda recomendación a la Junta General de Accionistas que no se

ajuste a las disposiciones legales o violenten procedimientos internos.

La acción de responsabilidad alcanza a los directores que, habiendo

estado presentes, tomaron la resolución, no así a los disidentes que

hubieran hecho constar su disidencia en acta. La responsabilidad de

los Directores frente a la Compañía quedará extinguida: 1. Por

aprobación del balance y sus anexos por la Junta General, excepto

cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos ; y,

b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de

responsabilidad por parte de la Junta General; 2. Cuando hubieren

precedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos

que tales acuerdos fuesen notoriamente ilegales; 3. Por aprobación

de la gestión, o por renuncia expresa a la acción de responsabilidad,

o por transacción acordada por la Junta General; y, 4. Cuando

hubieren dejado constancia de su oposición a la resolución

correspondiente. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMINACION

DE LOS DIRECTORES.- Los Accionistas enviarán al Presidente de la

Junta General de Accionistas la nómina de candidatos para el

Directorio, de la cual la Junta nombrará a los Directores Principales y

Suplentes, de conformidad con el artículo trigésimo del presente

estatuto. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SESIONES Y

QUORUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará mensualmente



en forma ordinaria y, extraordinariamente, cuando fuese convocado con ese carácter. Las convocatorias las realizará el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el orden del día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los Directores presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. El Directorio, no obstante lo anterior, podrá deliberar y tomar resoluciones por vía telefónica, fax o correo electrónico, sin necesidad de convocatoria o de reunión.- En tal caso, se dejará constancia en la respectiva acta, de este particular, así como de los Directores que participaron y deliberaron, y de las resoluciones adoptadas. Los Directores deberán, en tal caso, confirmar su voto a través de comunicación debidamente suscrita dirigida al Secretario del Directorio, quien la archivará en el respectivo libro. El plazo máximo para esta confirmación es de setenta y dos horas luego de verificada la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DIRECCION DE LAS SESIONES.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Directorio y, a la falta de éste, por el miembro del Directorio que los concurrentes designen por mayoría simple de votos/ ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: 1. Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; aprobar los planes y programas de trabajo anual de

DR. HERNAN SANTAMARIA S.

**NOTARIO 5TO.**SUCRE 11-28 Y BUAYAGUIL  
TELF: 2827718

10

aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía estén dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General, y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía a suscribir los contratos correspondientes; 3. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar o recibir de terceras personas, cuando la cuantía esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General; 4. Conocer la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de Junta General de Accionistas; 5. Aprobar los planes y programas que deba cumplir la Compañía; 6. Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; 7. Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Presidente Ejecutivo; 8. Conocer y aprobar los reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; 9. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poder especial y/o procuración judicial; 10. Autorizar al Presidente Ejecutivo la enajenación y gravamen de bienes inmuebles o muebles de la Compañía que no estén afectos al servicio eléctrico, cuando su valor de mercado supere el valor establecido por la Junta General. Para el caso de los bienes afectos se estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, independientemente de su valor; 11. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto, siempre que tenga relación con su objeto social; 12. Recomendar reformas del Estatuto u otros actos societarios para someterlos a consideración de la Junta



General de Accionistas; 13. Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Presidente Ejecutivo; 14. Designar a los responsables de las sucursales o agencias de las temas que envíe el Presidente Ejecutivo; 15. Fijar el honorario de los auditores externos; 16. Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior; 17. Autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano la Junta General; 18. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración, modificación y terminación de contratos de concesión, así como la iniciación de acciones o reclamaciones contra el concedente que se originaren en la aplicación de tales contratos; 19. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACION Y DE VOTACION.- El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. Los acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría de votos de los concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ACTAS DEL DIRECTORIO y EXPEDIENTES.- De todas las sesiones del Directorio se levantará el acta correspondiente, la que deberá ser aprobada, en la misma sesión o una posterior, y será firmada por el Presidente del Directorio y por el Secretario. Las actas constarán en el expediente, sin perjuicio de lo establecido en el último apartado del artículo trigésimo quinto del presente Estatuto.

**CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**

**CUADRAGESIMO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente

del Directorio será el Presidente de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido/ ARTICULO

**CUADRAGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del

Presidente: 1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General

de Accionistas y del Directorio; 2. Suscribir conjuntamente con el

Secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de

Accionistas y del Directorio; 3. Cumplir y velar por el cumplimiento de

las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de

las resoluciones de la Junta General y del Directorio; 4. Suscribir

conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados de

acciones; 5. Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia

definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular;

6. Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas o el

Directorio. **CAPITULO VII.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE**

**EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo ejercerá sus funciones por el

período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y

continuará en el ejercicio de sus funciones aún cuando haya vencido

su período, hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de

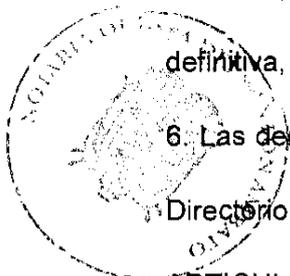
remoción o destitución, y sin perjuicio de lo previsto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-**

**REPRESENTANTE LEGAL.-** El Presidente Ejecutivo es el

representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión

económica, administrativa y técnica. En caso de ausencia temporal



del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Director Departamental que éste determine. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DEBERES y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; 2. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; 3. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; 4. Llevar y mantener bajo su custodia los libros sociales de la Compañía bajo su responsabilidad personal; 5. Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio; 6. Elaborar los reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio; 7. Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; 8. Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio y a resolución de la Junta de Accionistas la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico; 9. Gestionar empréstitos internos y externos y obtenerlos, autorizado previamente por los organismos competentes; 10. Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para la eficiente gestión administrativa; 11. Negociar las condiciones de compraventa de energía, y someter los proyectos de contrato a resolución del organismo competente de la Compañía según su cuantía; 12. Realizar los estudios del valor agregado de distribución, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas y aplicarlos una vez aprobados por los organismos competentes; 13. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar o recibir de terceras personas,

dentro del límite de la cuantía de su competencia, determinar la naturaleza y monto de las garantías que deben rendir los empleados que manejen fondos o bienes de la Compañía; 14. Celebrar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de Accionistas para este nivel. Para actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía, requerirá autorización previa del Directorio o de la Junta General de Accionistas, según los montos fijados por este último organismo colegiado; 15. Llevar a conocimiento y resolución de los organismos competentes, según la cuantía, las bases y especificaciones técnicas de los concursos para la provisión de equipos y materiales; construcción de obra y adquisición o arrendamiento de servicios; así como el análisis de las ofertas para la adjudicación de contratos; 16. Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía cuya designación no sea atribución de la Junta General o del Directorio; 17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio; así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, emitidas por el Consejo Nacional de Electricidad, Centro Nacional de Control de Energía y Consejo Nacional de Modernización del Sector Eléctrico, en el ámbito de su competencia; 18. Los demás señalados por la Ley de Compañías, este Estatuto o sus reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía. El Presidente Ejecutivo tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la Compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO

CUADRAGESIMO QUINTO.- PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD.- El Presidente Ejecutivo tendrá las prohibiciones y responderá solidariamente en los casos establecidos en la Ley de Compañías. **CAPITULO VIII.- DE LA FISCALIZACION.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes pueden ser personas naturales o jurídicas, y durarán un año en sus funciones. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-**

**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Las atribuciones y obligaciones del Comisario son las determinadas en la Ley de Compañías. Presentarán a la Junta General un informe escrito, con el análisis de la situación económica, financiera y administrativa de la Compañía y las observaciones sugerentes que estimen convenientes.

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- INFORME DEL COMISARIO.-** Dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías, el Presidente Ejecutivo entregará al Comisario, para su estudio y elaboración del informe correspondiente, la Memoria Administrativa, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior. Con el informe que emitiera el Comisario, someterá la antedicha documentación a conocimiento del Directorio y resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO IX.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, REPARTO DE UTILIDADES y FONDO DE RESERVA.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. **ARTICULO QUINCUAGESIMO.- UTILIDADES.-** De las

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
 Notario Público  
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL

TELF: 2827718

los trabajadores, la Junta General de Accionistas resolverá el destino de aquellas, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias.

**ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.-**

La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En cada año la Compañía tomará de las utilidades líquidas un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%) para este objeto.

En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales. **CAPITULO X.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-**

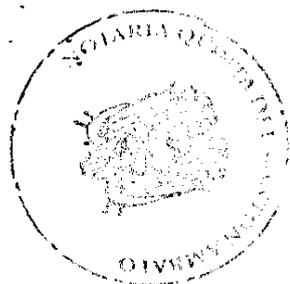
**ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.- CAUSAS y**

**LIQUIDADORES.-** Son causas de disolución las determinadas en la Ley de Compañías y el procedimiento de liquidación será el señalado en la misma. En caso de disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente. **CUARTA.-**

**DECLARACIONES.-** El señor Presidente Ejecutivo de la compañía declara, bajo juramento, lo siguiente: a) Que la reforma y codificación integral de los estatutos se han discutido en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de diciembre del 2012 y que la versión que se protocoliza es la que se aprobó en la Junta General que queda indicada; b) Que la compañía, a la presente fecha, tiene contratos con el Estado y con entidades del sector público. **QUINTA.-**

**CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA.-**

**PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de



este instrumento.- f) Ab. Pilar Guevara Uvidia.- Abogada.- Mat. N° 18-2010-117.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- El compareciente me presentó su cédula de ciudadanía, la misma que en foto copia se agrega para que forme parte integrante de la escritura matriz.-



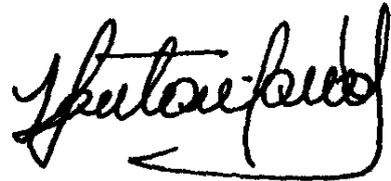
Mg. JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ  
C.C. N° 010118949-6  
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.



f) El Notario.

**Doctor. Hernán Santamaría Sancho**.

Se otorgó ante mí y en fé de  
ello confiero está TERCERA COPIA, sellada y firmada  
en los mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

**RAZON:** Por resolución No. SC.DIC.A.2013.358, emitida por Dra. Alexandra Espín 4 3 7 6  
Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 24 de Junio del  
2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la reforma y codificación integral del 14  
estatuto de la compañía **EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO  
NORTE S.A.** Resolución de la cual tome nota al margen de la Matriz de Constitución de  
Sociedad Empresa Eléctrica Ambato Sociedad Anónima, con fecha 29 de abril de 1959,  
escritura con FOLIO No.438, TOMO I de Mayor Cuantía, Año 1959, que hace referencia  
el instrumento público que antecede, Ambato, 1erc de Julio del 2013.-

  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-20 Y GUAYACIL  
TELF: 2827718



CINCUENTA 010118949-0  
 ASTUDILLO RAMIREZ JAME OSWALDO  
 LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS  
 19 FEBRERO 1966  
 001- 0027 06215 #  
 ALABRA 1566

*R. Osvaldo*



SEMATORIANA 000000 0400010001  
 LABORAT APLICADA ALBA PENA DE LA TIGRA  
 SUPERIOR ING. ELECTRICOS  
 JOSE B ASTUDILLO  
 TERESA F RAMIREZ  
 AMBATO . 19 FEBRERO  
 19/07/2014

15

0019795

004  
 004-0130 0101189496  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ASTUDILLO RAMIREZ JAME OSWALDO  
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 6  
 PROVINCIA LA MATRIZ  
 AMBATO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



4376  
EMPRESA ELECTRICA AMBATO  
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

*Trabajando con energía...!*

16

Ambato agosto 8, 2011

EEASA-PE-2389-2011

Ingeniero  
JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ  
Presente

De mi consideración:

Me complace informarle que, la Junta General de Accionistas de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., constituida según escritura pública ante el Notario Sr. Segundo J. Villalva el 29 de abril de 1959 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número once, el 5 de mayo de 1959; en sesión realizada el día viernes 5 de agosto del 2011; y, de acuerdo con el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes, resolvió designar a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa, por el periodo de dos años. En tal virtud le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, conforme lo establecen los estatutos sociales reformados y codificados.

Le deseo el mejor de los éxitos en este importante cometido.

Atentamente,

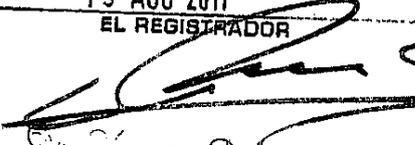
Ing. Victor Orejuela Luna  
PRESIDENTE

Ambato agosto 8, 2011.- Con esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. y me posesiono de él.

ING. JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMÍREZ

NOMBRE: JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMÍREZ  
C.I. 010118949-6  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
DIRECCIÓN: Doce de Octubre N. 09-155 y Rábida  
Ciudadela Cristóbal Colón  
Ambato

 Razón: Queda inscrito con el No. 0690  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato 15 AGO 2011  
EL REGISTRADOR

  
*Dr. Ronald Salazar Soto*  
Registro Mercantil  
Ambato

  
Dirección Nacional de Registro de Datos Personales  
Registro Mercantil  
del Cantón Ambato

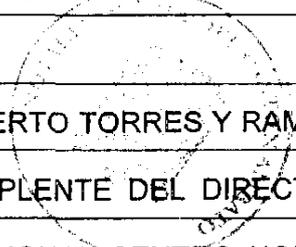
1 principal y alterno del Directorio de la EEASA y se designe en su reemplazo a  
 2 los Ings. Roberto Torres y Ramiro Díaz, respectivamente. La Junta de  
 3 Accionistas por unanimidad aprueba la moción del Ministerio de Electricidad y  
 4 Energía Renovable y acoge la decisión del H. Gobierno Provincial de  
 5 Tungurahua formulada en el oficio No. 450, dejando en claro que la  
 6 designación de los delegados de las dos entidades al Directorio de la EEASA,  
 7 es para el periodo estatutario de dos años, contados a partir de la presente  
 8 fecha.

9 RESOLUCIÓN 15-2012: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR  
 10 UNANIMIDAD RESUELVE:

11 A) ACEPTAR LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS INGENIEROS  
 12 MARCELO NEIRA MOSCOSO Y RÓMULO CHILES PUMA, COMO  
 13 MIEMBROS PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO DE  
 14 EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A.,  
 15 EN SU ORDEN;

16 B) DESIGNAR A LOS INGENIEROS ROBERTO TORRES Y RAMIRO DÍAZ,  
 17 COMO MIEMBROS PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO DE  
 18 EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A.,  
 19 EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y  
 20 ENERGÍA RENOVABLE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PERIODO  
 21 ESTATUTARIO DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA  
 22 PRESENTE FECHA; Y,

23 C) DESIGNAR A LOS SEÑORES ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS Y  
 24 MARIO NARANJO SALVADOR, COMO MIEMBROS PRINCIPAL Y  
 25 SUPLENTE DEL DIRECTORIO DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO  
 REGIONAL CENTRO NORTE S. A., EN REPRESENTACIÓN DEL H.  
 GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, RESPECTIVAMENTE,  
 DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 0450, POR EL PERIODO



*[Handwritten signature]*

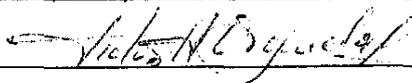
1 ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA  
2 PRESENTE FECHA.

3 8 DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
4 COMPAÑÍA

5 El Dr. Torres da lectura al oficio EEASA-PE-3087-2012. El Ing. Rodríguez  
6 considerando que bajo la dirección del Ing. Orejuela, la Empresa ha tenido un  
7 periodo positivo, propone su ratificación como Presidente del Directorio La  
8 Junta General de Accionistas por unanimidad aprueba la propuesta.

9 RESOLUCIÓN 16-2012: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN BASE  
10 A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO SOCIAL  
11 VIGENTE, POR UNANIMIDAD RESUELVE DESIGNAR AL ING. VÍCTOR  
12 HUGO OREJUELA LUNA, REPRESENTANTE DEL ACCIONISTA  
13 MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE, COMO  
14 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO  
15 REGIONAL CENTRO NORTE S. A., POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE  
16 DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

17 Siendo las doce horas veinticinco minutos, concluye la sesión y se declara un  
18 receso para la elaboración del sumario de resoluciones, el cual luego de  
19 conocido, es aprobado sin observaciones.

20  

21 PRESIDENTE

SECRETARIO

22 ACTA No. 03-2012

23 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA  
24 ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. REALIZADA EL  
25 JUEVES 27 DE DICIEMBRE DEL 2012

26 Se instala a las diez horas treinta minutos, bajo la presidencia del Ing. Víctor  
27 Orejuela Luna y con la asistencia de los siguientes accionistas: Ministerio de  
28 Electricidad y Energía Renovable, con el 73.9681% de capital, representado

1 por la Lic. Silvana Dueñas, Delegada; Gobierno Provincial de Tungurahua, con  
 2 el 11.6277% de capital, representado por la Abgda. Rosa María Ortega,  
 3 Delegada; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con  
 4 el 4.5755% de capital, representado por el Ing. Mauricio Rodríguez, Delegado;  
 5 Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, con el 0.3532% de  
 6 capital, representado por el Dr. Luciano Soña, Delegado; Gobierno Municipal  
 7 del Cantón San Pedro de Pelileo, con el 1.3957% de capital, representado por  
 8 el Lic. Oswaldo Medina, Delegado; Gobierno Autónomo Descentralizado  
 9 Provincial de Pastaza, con el 2.5762% de capital, representado por el Ing.  
 10 Víctor Hugo Hachi, Delegado; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
 11 del Cantón Pastaza, con el 1.3218% de capital, representado por la Lic. Nelly  
 12 Valle, Delegada; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, con  
 13 el 0.2390% de capital, representado por el Ing. Luis Heras, Alcalde; Cámara  
 14 de Industrias de Tungurahua, con el 0.0040% de capital, representado por el  
 15 Ing. Franklin Camacho, Presidente; Cámara de Comercio de Ambato, con el  
 16 0.0040% de capital representado por el Sr. Mario Sánchez, Delegado;  
 17 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena,  
 18 con el 0.0298% de capital, representado por el Ing. Edgar Jiménez, Alcalde.  
 19 Están presentes además, el Ing. Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo-  
 20 Secretario; Ing. Roberto Salazar, Director Financiero; Dr. Marlon Torres, Asesor  
 21 Jurídico; Dra. Silvia Garcés, Contadora General; y, Lic. Rosario Medina  
 22 Guerra, Secretaria General.

23 Por Secretaría se da lectura a la convocatoria publicada en el Diario El  
 24 Herald, el martes 18 de diciembre del 2012, que textualmente dice:

25 "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
 26 ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO  
 NORTE S. A.- A los Accionistas de EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO  
 REGIONAL CENTRO NORTE S. A. convócase igual que a su Comisario

18



*[Handwritten signature]*

1 ASESORA TÉCNICA EMPRESARIAL Y CAPACITACIÓN S. A., a Junta  
2 General Extraordinaria para el día jueves 27 de diciembre del 2012, a las  
3 10h00, en el Restaurante La Iguana, ubicado en la Ciudadela Ingahurco de la  
4 Ciudad de Ambato, para conocer y resolver los siguientes puntos: 1.  
5 CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
6 CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. 2.  
7 DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA EN  
8 REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA. Los documentos  
9 respectivos están a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la  
10 Empresa, en la dirección indicada. Ing. Jaime Astudillo Ramírez,  
11 PRESIDENTE EJECUTIVO. Ambato diciembre 17, 2012.

12 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL,  
13 REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA  
14 COMPAÑÍA

15 El Ing. Astudillo da lectura al oficio EEASA-PE-4037-2012, la resolución de  
16 Directorio No. 43-2012 y los artículos que van a ser reformados o que ya lo  
17 fueron según escrituras del 20 de diciembre del 2007 y 23 de julio del 2012 y  
18 que hoy se han incorporado al proyecto de reforma y codificación integral del  
19 Estatuto Social presentado por la Administración; explicando simultáneamente  
20 las razones de tales reformas. La Presidencia pone a consideración de la  
21 Junta General de Accionistas la documentación preparada por la  
22 Administración. El Ing. Rodríguez consulta sobre la nueva estructura  
23 accionaria. El Ing. Astudillo da a conocer los nuevos porcentajes del  
24 accionariado, que constan en el cuadro anexo a la documentación presentada.

25 El Ing. Camacho pregunta si con las reformas planteadas, la Empresa puede  
26 realizar inversiones en generación. El Ing. Astudillo confirma que así es, pues  
27 ya existe el respectivo marco legal. El Ing. Rodríguez consulta respecto a la  
28 proyección de la Empresa en este campo. El Ing. Astudillo informa que como

X JEP

1 proyectos propios de la Empresa no existen; sin embargo, en una Junta  
 2 General de Accionistas del año 2008, se trató un informe sobre la participación  
 3 de la Empresa como accionista en un proyecto privado de la Compañía  
 4 HIDROSIERRA, que luego no se concretó en virtud de que se expidió el  
 5 Mandato Constitucional No. 15 que cambió las reglas en el ámbito de  
 6 generación; razón por la cual, la Administración ha considerado que no sería  
 7 conveniente participar en este tipo de proyectos. El Ing. Camacho señala que  
 8 en ese entonces las condiciones no eran propicias, pero en este momento el  
 9 proyecto de la Compañía HIDROSIERRA se encuentra en el Directorio del  
 10 CONELEC para su aprobación y en su condición de Presidente de la  
 11 Compañía HIDROSIERRA y de la Cámara de Industrias de Tungurahua solicita  
 12 ser recibido en el Directorio y en la Junta de Accionistas, para explicar e  
 13 incentivar la participación de la EEASA como accionista del proyecto. El Ing.  
 14 Astudillo manifiesta que estará atento a recibirlos, pues el presente tema, en  
 15 función del marco legal vigente es dinámico. El Ing. Orejuela corrobora el  
 16 hecho de que la Empresa por la limitación de la disposición transitoria no podía  
 17 participar en generación; sin embargo, con el pedido del propio CONELEC de  
 18 que se cambie el objetivo institucional, existe la apertura para su incursión en  
 19 proyectos de generación, una vez que se legalice la escritura de reforma de  
 20 estatutos; por lo tanto compromete al Ing. Astudillo, para que en la próxima  
 21 sesión de Directorio, se incluya en el orden del día la visita de la Cámara de  
 22 Industrias de Tungurahua. Concluido el análisis, la Lic. Dueñas manifiesta que  
 23 la resolución elaborada por el Directorio es completa y reúne los requisitos que  
 24 exige la Superintendencia de Compañías para aumento de capital y reforma de  
 25 estatutos, por lo que tomando como base dicho texto, propone la siguiente  
 26 resolución: La Junta General de Accionistas en uso de las facultades y  
 27 atribuciones determinadas en el estatuto social y con base a la recomendación  
 28 emitida por el Directorio, mediante resolución 43-2012 del 12 de diciembre del

13



*[Handwritten signature]*

1 2012, resuelve: a) Aumentar el capital social de la Compañía Empresa  
2 Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A. dentro del cupo del capital  
3 autorizado, en la suma de US\$ 9'340.834,00 de modo que tal capital social se  
4 fije en la suma de US\$ 127'375.665,00 en la forma determinada en el cuadro  
5 adjunto, mediante la emisión de nuevas acciones y utilizando las siguientes  
6 operaciones: Utilidades no distribuidas en el ejercicio económico 2011, por la  
7 suma de US\$ 5'240.456,73; compensación de créditos en la suma de US\$  
8 4'100.364,62; y, numerario en la suma de US\$ 12,65. B) Reformar el  
9 artículo segundo del estatuto, de manera que en el objeto social de la Empresa  
10 Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A. conste la etapa funcional de  
11 generación y eliminar la disposición transitoria del mismo. C) Aprobar la  
12 codificación integral del estatuto social presentada por la Administración, en la  
13 misma que se han incorporado las reformas aprobadas por la Junta General de  
14 Accionistas en su momento y que constan en escrituras públicas del 20 de  
15 diciembre del 2007 y 23 de julio del 2012, así como las reformas aprobadas en  
16 la presente sesión. D) Dejar bajo responsabilidad de la Administración la  
17 veracidad, legalidad y confiabilidad de la información y datos presentados. Los  
18 señores Accionistas apoyan la propuesta. Atendiendo un pedido del Ing.  
19 Heras, el Ing. Astudillo explica en forma detallada respecto al presente  
20 aumento de capital y sugiere además, que en la resolución se agregue como  
21 en anteriores ocasiones, un literal respecto a la renuncia al derecho preferente  
22 de los accionistas. La Lic. Dueñas manifiesta que no tiene inconveniente en  
23 acoger el pedido, pese a que la Ley de Compañías establece un plazo de  
24 treinta días para que los accionistas se pronuncien al respecto. El Dr. Torres  
25 apoya el pedido de la Administración, sobre la base de que el texto resolutivo  
26 debe ser preciso, para evitar inconvenientes en la Intendencia de Compañías,  
27 por la misma razón, solicita que además se incluya la autorización para que la  
28 Administración realice la publicación sobre el derecho preferente y los trámites

1 legales que correspondan. El Dr. Soria comenta que en los últimos aumentos  
 2 de capital de la Empresa, el accionista mayoritario ha incrementado su  
 3 porcentaje accionario, mientras los minoritarios, inclusive el mismo Gobierno  
 4 Provincial de Tungurahua y el Municipio de Ambato, han experimentado un  
 5 decrecimiento; y al respecto añade que, existe preocupación en los concejos  
 6 cantonales de que al llegar al monto del capital autorizado podrian  
 7 desaparecer; por otro lado, señala que está el hecho de que si las entidades  
 8 seccionales aspiran a mantener el porcentaje de capital, deben aportar o  
 9 reinvertir sus recursos, cuando el espíritu ha sido de que gracias a esta  
 10 condición de accionistas, han podido atender las necesidades de las  
 11 comunidades en materia de energía eléctrica; por lo tanto, en consideración a  
 12 que este asunto debe ser conocido y resuelto en los concejos cantonales,  
 13 solicita que en la resolución se aclare de que para mantener el porcentaje  
 14 accionario, es necesario realizar una capitalización o caso contrario renunciar  
 15 al derecho preferente. La Lic. Dueñas considera procedente observar el plazo  
 16 que dispone la Ley, con lo cual los concejos cantonales tendrán la facultad de  
 17 resolver sobre este aspecto. El Dr. Torres coincide en que el asunto se  
 18 soluciona con la publicación sobre el derecho preferente; en consecuencia, los  
 19 accionistas que no desean pronunciarse en la presente sesión, podrán hacerlo  
 20 dentro del plazo que establece la ley. La Lic. Dueñas señala que el Ministerio  
 21 de Electricidad y Energía Renovable, que es el mayor accionista no renuncia a  
 22 nada, porque su capital mas bien se incrementa; por lo tanto, sugiere que en  
 23 la resolución no se haga constar la renuncia al derecho preferente de los  
 24 accionistas minoritarios y en su lugar, se disponga que el Administrador realice  
 25 la respectiva publicación, a fin de que dentro del plazo que establece la Ley,  
 26 se pronuncien sobre el tema. El Ing. Rodríguez hace una reflexión sobre la  
 27 manera como han procedido los accionistas minoritarios respecto a las  
 28 utilidades e inversiones, así como la necesidad de efectuar aportes en la

4376

20



*[Handwritten signature]*

1 misma proporción, si desean mantener el porcentaje accionario. Concluido el  
2 análisis, el Ing. Orejuela pone a consideración de la Junta de Accionistas la  
3 propuesta de resolución del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable con  
4 la inclusión de la autorización al Administrador para que efectúe publicación  
5 sobre el derecho preferente y realice los trámites legales pertinentes. Los  
6 señores Accionistas aprueban por unanimidad la moción.

7 RESOLUCIÓN 17-2012: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN USO  
8 DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL  
9 ESTATUTO SOCIAL Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR  
10 EL DIRECTORIO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 43-2012, DEL 12 DE  
11 DICIEMBRE DEL 2012, POR UNANIMIDAD RESUELVE:

12 A) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPRESA  
13 ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. DENTRO  
14 DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO, EN LA SUMA DE NUEVE  
15 MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
16 Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA (US\$ 9'340.834,00) DE MODO QUE TAL CAPITAL SOCIAL  
18 SE FIJE EN LA SUMA DE CIENTO VEINTISIETE MILLONES  
19 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y  
20 CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
21 (US\$ 127'375.665,00) EN LA FORMA DETERMINADA EN EL CUADRO  
22 ADJUNTO, QUE IGUALMENTE SE APRUEBA Y FORMA PARTE  
23 INTEGRANTE DEL ACTA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS  
24 ACCIONES Y UTILIZANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES:  
25 > UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO  
26 2011, POR LA SUMA DE US\$ 5'240.456,73;  
27 > COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (APORTES PARA FUTURA  
28 CAPITALIZACIÓN) EN LA SUMA DE US\$ 4'100.364,62; Y.



- 1 > NUMERARIO EN LA SUMA DE US\$ 12,65, CON EL FIN DE EVITAR 43 76  
2 EL FRACCIONAMIENTO DE ACCIONES; 21
- 3 B) DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A LA  
4 PUBLICACIÓN DE UN AVISO DEL DERECHO PREFERENTE PARA  
5 QUE LOS ACCIONISTAS SE PRONUNCIEN AL RESPECTO, DE  
6 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS;
- 7 C) REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO, DE MANERA  
8 QUE EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTE LA ETAPA  
9 FUNCIONAL DE GENERACIÓN Y ELIMINAR LA DISPOSICIÓN  
10 TRANSITORIA DEL MISMO. EL ARTÍCULO SEGUNDO DIRÁ LO  
11 SIGUIENTE: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA  
12 COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA GENERACIÓN,  
13 DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN  
14 SU ÁREA DE CONCESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE  
15 RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO Y EL MARCO LEGAL VIGENTE  
16 PARA EL SECTOR ELÉCTRICO EN EL ECUADOR. PARA CUMPLIR  
17 CON SU OBJETIVO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA  
18 CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, INDUSTRIALES,  
19 LABORALES, MERCANTILES Y DEMÁS RELACIONADOS CON SU  
20 ACTIVIDAD PRINCIPAL";
- 21 D) REFORMAR EL ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y  
22 AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE AUMENTO,  
23 EL MISMO QUE DIRÁ LO SIGUIENTE: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL  
24 SOCIAL Y AUTORIZADO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES  
25 DE CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y  
CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$127'375.665,00)  
DIVIDIDO EN CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS



1 SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ACCIONES

2 DE UN DÓLAR CADA UNA, ACCIONES QUE SON ORDINARIAS,

3 NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES. SE FIJA EL CAPITAL

4 AUTORIZADO EN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES

5 SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES

6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 236'069.662,00)";

7 **E)** APROBAR LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL

8 PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN, EN LA MISMA QUE SE

9 HAN INCORPORADO LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA

10 GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU MOMENTO Y QUE CONSTAN EN

11 ESCRITURAS PÚBLICAS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 23 DE

12 JULIO DEL 2012, ASÍ COMO LAS REFORMAS APROBADAS EN LA

13 PRESENTE SESIÓN. /

14 **F)** DEJAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA

15 VERACIDAD, LEGALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y

16 DATOS PRESENTADOS; / Y,

17 **G)** DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN REALICE EL TRAMITE LEGAL

18 CORRESPONDIENTE. /

19 **2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA**

20 **EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA**

21 El Ing. Astudillo da lectura al oficio No. 158-CESG-2012 remitido por el Comité

22 de Empresa y Sindicato de Trabajadores de la Empresa, respecto a la

23 nominación de sus representantes del Directorio de la EEASA. La Lic. Silvana

24 Dueñas propone que se designe a los ingenieros Edwin León y Marco

25 Espinoza, como miembros principal y alterno del Directorio de la Empresa

26 Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., respectivamente, en

27 representación del Comité de Empresa, por el periodo estatutario de dos años.

28 La Junta de Accionistas por unanimidad aprueba la moción.

D  
H

1 RESOLUCIÓN 018-2012: EN ATENCIÓN AL OFICIO N. 158-CFSG-2012, LA  
 2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD RESUELVE,  
 3 DESIGNAR A LOS INGENIEROS EDWIN LEÓN Y MARCO ESPINOZA,  
 4 COMO MIEMBROS PRINCIPAL Y SUPLENTE, DEL DIRECTORIO DE  
 5 EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A.,  
 6 RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA  
 7 DE LOS TRABAJADORES, POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS  
 8 AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

9 El Ing. Orejuela en su calidad de Presidente de la Junta de Accionistas y a  
 10 nombre del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y en particular del  
 11 Sr. Ministro Dr. Esteban Albornoz, expresa los mejores deseos de felicidad y  
 12 prosperidad en el plano personal, familiar e institucional. El Ing. Astudillo se  
 13 suma al saludo, agradece la confianza demostrada por los accionistas y reitera  
 14 la disposición de continuar trabajando en beneficio de la comunidad. El Ing.  
 15 Heras igualmente expresa sus mejores deseos para el nuevo ejercicio y felicita  
 16 a la Empresa por el trabajo realizado.  
 17 Siendo las once horas veinticinco minutos, concluye la sesión y se declara un  
 18 receso para la elaboración del sumario de resoluciones, el cual luego de  
 19 conocido, es aprobado sin observaciones.

20  
 21 *Edwin León*

22 PRESIDENTE

20  
 21 *Marco Espinoza*  
 22 SECRETARIO



4376

20



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.  
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	%	UTILIDADES 2011	COMPENSACION DE CRÉDITOS (Aportes Futura Capitalización)	NUMERARIO	INCREMENTO DE CAPITAL	NUUEVO CAPITAL	ACCIONES	%
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	87,308,082.00	73.9681%	4,389,516.07	2,858,227.49	0.44	7,247,744.00	94,555,826.00	94,555,826	74.2328%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO	5,400,724.00	4.5755%	145,440.37	521,857.83	0.80	667,299.00	6,068,023.00	6,068,023	4.7639%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE	505,865.00	0.4286%	14,524.76	50,652.56	0.68	65,178.00	571,043.00	571,043	0.4483%
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO	1,647,381.00	1.3957%	43,941.58	113,944.58	0.84	157,887.00	1,805,268.00	1,805,268	1.4173%
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO	564,173.00	0.4780%	16,011.02	68,686.11	0.87	84,698.00	648,871.00	648,871	0.5094%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA	783,595.00	0.6639%	22,289.26	-	0.74	22,290.00	805,885.00	805,885	0.6327%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO	521,146.00	0.4415%	14,963.53	31,180.00	0.47	46,144.00	567,290.00	567,290	0.4454%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA	636,328.00	0.5391%	17,561.12	-	0.88	17,562.00	653,890.00	653,890	0.5134%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS	416,952.00	0.3532%	11,801.69	6,418.27	0.04	18,220.00	435,172.00	435,172	0.3416%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO	641,114.00	0.5432%	16,526.83	-	0.17	16,527.00	657,641.00	657,641	0.5163%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA	1,560,188.00	1.3218%	44,797.28	-	0.72	44,798.00	1,604,986.00	1,604,986	1.2600%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA	596,896.00	0.5057%	17,138.51	-	0.49	17,139.00	614,035.00	614,035	0.4821%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA	282,124.00	0.2390%	8,100.53	-	0.47	8,101.00	290,225.00	290,225	0.2278%
GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	13,724,679.00	11.6277%	389,980.95	297,574.72	0.33	687,556.00	14,412,235.00	14,412,235	11.3147%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	3,040,807.00	2.5762%	77,977.85	53,319.18	0.97	131,298.00	3,172,105.00	3,172,105	2.4904%
CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO	4,767.00	0.0040%	136.87	-	0.13	137.00	4,904.00	4,904	0.0039%
CAMARA DE INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA	4,767.00	0.0040%	136.87	-	0.13	137.00	4,904.00	4,904	0.0039%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE HIDROSA SANTIAGO	233,600.00	0.1979%	6,707.27	-	0.73	6,708.00	240,308.00	240,308	0.1887%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA	40,957.00	0.0347%	590.97	56,630.28	0.75	57,222.00	98,179.00	98,179	0.0771%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA	49,480.00	0.0419%	520.29	1,677.46	0.25	2,198.00	51,678.00	51,678	0.0406%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	35,210.00	0.0298%	759.58	22,375.57	0.85	23,136.00	58,346.00	58,346	0.0458%
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	35,996.00	0.0305%	1,033.53	17,820.57	0.90	18,855.00	54,851.00	54,851	0.0431%
SUMAN...>	118,034,831.00	100.0000%	5,240,456.73	4,100,364.62	12.65	9,340,834.00	127,375,665.00	127,375,665	100.0000%



ELABORADO POR  
Dra. Silvia García V.  
CONTADOR GENERAL

VISTO BUENO  
Ing. Jaime Astudillo  
PRESIDENTE EJECUTIVO

4376  
2992



PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO  
REGIONAL CENTRO NORTE S. A.

CAPITULO I  
DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,  
DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

El nombre de la sociedad anónima es "EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A.", se rige por las leyes del Ecuador y este Estatuto, y está constituida para ejercer sus actividades dentro de la República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el marco legal vigente para el sector eléctrico en el Ecuador.

Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, laborales, mercantiles y demás relacionados con su actividad principal.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la Ciudad de Ambato, Cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro de la República del Ecuador.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, ateniéndose, en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO II  
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO.





El capital social de la Compañía es de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$127'375.665,00) dividido en ciento veinte y siete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco acciones de un dólar cada una, acciones que son ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles. Se fija el capital autorizado en doscientos treinta y seis millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 236'069.662,00).

#### ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-

Cada acción ordinaria da derecho a voto en relación con su valor pagado. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley se reconocen a los accionistas y podrán ser de diferentes series, según lo determine la Junta General de Accionistas. En todo lo concerniente al capital, accionistas y, particularmente, en lo referente a derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, Ley de Régimen de Sector Eléctrico y los reglamentos de éstas.

#### ARTÍCULO SEPTIMO.- EMISION DE TITULOS.-

Los títulos representativos de las acciones, que pueden comprender una o varias de ellas, y los certificados serán emitidos de conformidad con la Ley de Compañías, y deberán estar firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo.

La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital pagado. La emisión que viole esta norma será nula.

En el caso de canje de títulos los gastos de emisión correrán a cargo del accionista solicitante.

Las emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.

La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

#### ARTICULO OCTAVO.- PAGO DE APORTES COMPROMETIDOS.-

En los aumentos de capital los suscriptores de acciones deberán pagar los aportes a que se hubiesen obligado, dentro de los plazos convenidos en los contratos de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas en caso de incumplimiento.

#### ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN AUMENTO DE CAPITAL.-



En todos los casos de aumento de capital en los que se acuerde la emisión de nuevas acciones o cuando se acuerde la emisión de obligaciones convertibles en acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción al número de acciones que posean, dentro del plazo que al efecto establezca la Junta General de Accionistas, el mismo que no podrá ser menor a treinta (30) días siguientes a la publicación por la prensa dando aviso de la respectiva resolución de la Junta General.

#### **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

La transferencia de acciones deberá realizarse de conformidad con lo prescrito por la Ley de Compañías, debiendo notificarse de la misma al Representante Legal de la Compañía para que proceda a su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, el cual contendrá:

1. El nombre, nacionalidad y domicilio de accionista;
2. Número, series, y demás particularidades de las acciones;
3. Nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones;
4. Detalle de las transferencias, con indicación de fechas y nombres de los cesionarios;
5. Gravámenes que se hubieran constituido sobre las acciones;
6. Conversión y canje de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos;
7. Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones; y
8. Firma del Presidente Ejecutivo, según lo dispuesto en la Ley.

La Compañía considerará como propietario de las acciones a quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EMISION DE DUPLICADOS DE TITULOS.-**

En el caso de pérdida o de destrucción de uno o más títulos, la Compañía, a petición del titular y a costa de éste, procederá a anularlos y a emitir los nuevos de conformidad con lo determinado por la Ley de Compañías.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO.- SUJECIÓN A LAS NORMAS SOCIALES**

La propiedad de una o más acciones comporta la aceptación de este Estatuto, de las posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la ley o al Estatuto.

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS.-**

Los accionistas son responsables solamente hasta el monto del valor nominal de sus acciones.





El accionista es personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito.

Cuando existan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común, pero responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

### **CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la Ley y el presente estatuto.

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION.-**

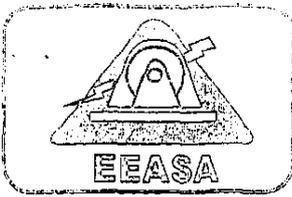
La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro, con las limitaciones señaladas en este Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

### **CAPITULO IV DE LA JUNTA GENERAL**

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover a los Directores Principales y sus correspondientes Suplentes de conformidad con el artículo trigésimo del presente Estatuto;
2. Designar y remover de entre los Directores principales al Presidente del Directorio;
3. Designar y remover al Presidente Ejecutivo y fijar su retribución;
4. Nombrar y remover al Comisario Principal y a su Suplente;
5. Designar al Auditor Externo y nombrar al Auditor Interno;
6. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria y/o sus reformas, los informes, cuentas y balances que presente el Presidente Ejecutivo;
7. Conocer y aprobar los informes del Comisario;
8. Conocer el informe del Auditor Externo;
9. Resolver acerca de la distribución de utilidades;
10. Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la emisión de obligaciones;
11. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y de las reformas del Estatuto;



12. Decidir sobre la transformación, fusión o escisión de la Compañía;
13. Resolver acerca de la prórroga y la disolución anticipada de la Compañía;
14. Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales y de factor;
15. Fijar los montos de atribución del Directorio y del Presidente Ejecutivo;
16. **Aprobar los actos y contratos, inversiones y los gastos, cuya cuantía superen el límite fijado para el Directorio y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía a suscribir los actos y contratos correspondientes;**
17. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
18. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias o suprimirlas;
19. Las demás previstas en la ley y en este Estatuto.

#### ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria.

Las Juntas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

#### ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por la prensa en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

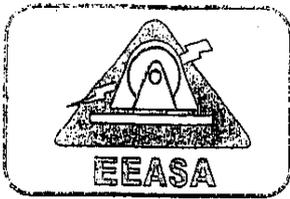
La convocatoria por la prensa se hará con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta General.

La convocatoria podrá ser realizada por el Presidente del Directorio; o por el Presidente Ejecutivo; o en los casos de urgencia establecidos en la Ley o en el presente Estatuto, por el Comisario; o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

#### ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas, así como los temas a ser tratados. Sin embargo,





cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

#### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÓROM DE INSTALACIÓN.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan, al menos, más de la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General deberá reunirse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.-**

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda instalarse válidamente, para considerar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la Junta General deberá reunirse a más tardar dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. No podrá modificarse el orden del día o su objeto. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

#### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.-**

A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por carta poder y con carácter especial para cada Junta General, a no ser que el representante ostente poder general o poder especial legalmente conferido.

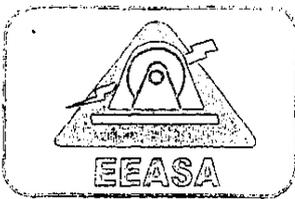
#### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.-**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente del Directorio. En caso de su ausencia se designará, en ese momento, por parte de la Junta General, un Presidente Ad-hoc.

El Secretario de la Junta General de Accionistas será el Presidente Ejecutivo de la Compañía; en caso de ausencia de éste la Junta General designará un Ad-hoc.

#### **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DERECHO DE INFORMACION.-**

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B' with a checkmark.



Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres (3) días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado por los concurrentes.

Cuando el objeto de la Junta sea el conocimiento y aprobación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, la memoria de los administradores y el informe del comisario, estos documentos estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta.

Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de pérdidas y ganancias de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las Juntas Generales, una vez que tales documentos hayan sido debidamente aprobados.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-**

En las Juntas Generales de Accionistas cada acción ordinaria otorga a su titular derecho a voto en proporción a su valor pagado.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA**

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevará la firma del Presidente del Directorio y del Secretario o de quien haya hecho sus veces, salvo el caso de Juntas Universales, en cuyo caso las actas deberán estar firmadas por todos los asistentes.

El acta podrá ser aprobada en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días subsiguientes a su celebración.

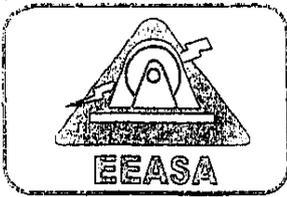
Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso; deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una, por el Presidente y Secretario de la Junta General. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas formarán parte del Libro de Expediente de Actas, de conformidad con lo que establece la ley.

#### **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- QUÓRUM DECISORIO.-**

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se contabilizarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas obligan a todos los accionistas, salvándose el derecho de impugnación y el de separación dentro los casos de transformación o de fusión de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías.





#### **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DERECHO DE SEPARACION.-**

Los accionistas no concurrentes a la Junta General en la cual se haya resuelto con respecto a la transformación o fusión de la Compañía, o los accionistas que concurriendo fueren disidentes de tal decisión, tienen el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías.

### **CAPITULO V DEL DIRECTORIO**

#### **ARTICULO TRIGESIMO.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-**

El Directorio estará integrado por siete (7) Directores, y sus respectivos suplentes, todos quienes serán designados por la Junta General de Accionistas de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) por el accionista que posea el mayor número de acciones del capital social,
2. Uno (1) por el accionista que posea la segunda mayoría en el porcentaje de acciones,
3. Uno (1) elegido por los demás accionistas, de conformidad con el Reglamento que la Junta dicte para el efecto; y,
4. Uno (1) designado por el Comité de Empresa si existiere y/o la Asociación que legalmente represente la mayoría de los trabajadores.

Cada Director Principal tendrá su respectivo Suplente. Los Directores, tanto Principales como Suplentes, deberán ser personas de reconocida solvencia. Durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser cada uno de ellos indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar el cargo de Director.

De entre los Directores Principales designados por la Junta General de Accionistas, ésta nombrará al Presidente del Directorio.

En caso de falta temporal del Director Principal actuará el respectivo Director Suplente. En caso de falta definitiva del Director Principal, el Suplente accederá a la calidad de Principal, por el tiempo que falte para completar el período.

En caso de que faltaren definitivamente Directores Principales y Suplentes en número que haga imposible reunir el quórum necesario para tomar las resoluciones que competen al Directorio, el Presidente Ejecutivo convocará a la Junta General de Accionistas para nombrar los Directores que reemplacen a los faltantes, quienes en este caso durarán en sus funciones el tiempo que reste para completar el período. En este caso, también podrá convocar a dicha Junta el Comisario, con el carácter de urgente.

El Presidente Ejecutivo de la Compañía será el Secretario del Directorio. En caso de su ausencia o falta se nombrará un Secretario Ad – hoc para cada reunión.

#### **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REMOCION DE LOS DIRECTORES.-**



Los Directores podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la atribución establecida en el apartado uno del artículo décimo séptimo del presente Estatuto.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RETRIBUCION.-**

La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá resolver sobre el monto de la retribución que deban percibir el Presidente del Directorio y los Directores, por cada sesión a la que concurran.

#### **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD.-**

Además de lo previsto en la Ley de Compañías, los Directores son responsables, solidariamente, frente a la Compañía, los accionistas o terceros, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento o violación de Leyes, Estatuto, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas;
2. Por daños que fueran consecuencia de dolo, fraude, culpa grave o abuso de facultades en el ejercicio de sus funciones;
3. Por toda recomendación a la Junta General de Accionistas que no se ajuste a las disposiciones legales o violenten procedimientos internos.

La acción de responsabilidad alcanza a los directores que, habiendo estado presentes, tomaron la resolución, no así a los disidentes que hubieran hecho constar su disidencia en acta.

La responsabilidad de los Directores frente a la Compañía quedará extinguida:

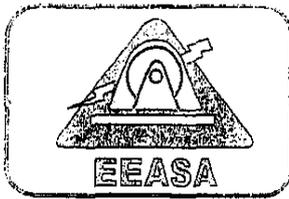
1. Por aprobación del balance y sus anexos por la Junta General, excepto cuando:
  - a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos ; y,
  - b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad por parte de la Junta General;
2. Cuando hubieren precedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fuesen notoriamente ilegales;
3. Por aprobación de la gestión, o por renuncia expresa a la acción de responsabilidad, o por transacción acordada por la Junta General; y,
4. Cuando hubieren dejado constancia de su oposición a la resolución correspondiente.

#### **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMINACION DE LOS DIRECTORES.-**

Los Accionistas enviarán al Presidente de la Junta General de Accionistas la nómina de candidatos para el Directorio, de la cual la Junta nombrará a los Directores Principales y Suplentes, de conformidad con el artículo trigésimo del presente estatuto.

#### **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.-**





El Directorio sesionará mensualmente en forma ordinaria y, extraordinariamente, cuando fuese convocado con ese carácter. Las convocatorias las realizará el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el orden del día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los Directores presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

El Directorio, no obstante lo anterior, podrá deliberar y tomar resoluciones por vía telefónica, fax o correo electrónico, sin necesidad de convocatoria o de reunión. En tal caso, se dejará constancia en la respectiva acta, de este particular, así como de los Directores que participaron y deliberaron, y de las resoluciones adoptadas. Los Directores deberán, en tal caso, confirmar su voto a través de comunicación debidamente suscrita dirigida al Secretario del Directorio, quien la archivará en el respectivo libro. El plazo máximo para esta confirmación es de setenta y dos horas luego de verificada la sesión.

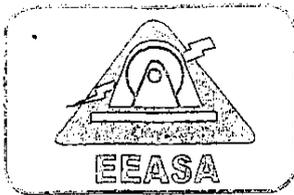
#### **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DIRECCION DE LAS SESIONES.-**

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Directorio y, a la falta de éste, por el miembro del Directorio que los concurrentes designen por mayoría simple de votos.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Son deberes y atribuciones del Directorio:

1. Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía;
2. Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía estén dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General, y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía a suscribir los contratos correspondientes;
3. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar o recibir de terceras personas, cuando la cuantía esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General;
4. Conocer la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de Junta General de Accionistas;
5. Aprobar los planes y programas que deba cumplir la Compañía;
6. Proponer a la Junta General el destino de las utilidades;
7. Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Presidente Ejecutivo;
8. Conocer y aprobar los reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía;
9. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poder especial y/o procuración judicial;
10. Autorizar al Presidente Ejecutivo la enajenación y gravamen de bienes inmuebles o muebles de la Compañía que no estén afectos al servicio eléctrico, cuando su valor de mercado supere el valor establecido por la Junta General.



Para el caso de los bienes afectos se estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, independientemente de su valor;

11. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto, siempre que tenga relación con su objeto social;
12. Recomendar reformas del Estatuto u otros actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas;
13. Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Presidente Ejecutivo;
14. Designar a los responsables de las sucursales o agencias de las ternas que envíe el Presidente Ejecutivo;
15. Fijar el honorario de los auditores externos;
16. Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior;
17. Autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano la Junta General;
18. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración, modificación y terminación de contratos de concesión, así como la iniciación de acciones o reclamaciones contra el concedente que se originaren en la aplicación de tales contratos;
19. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

#### **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACION Y DE VOTACION.-**

El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros.

Los acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría de votos de los concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa.

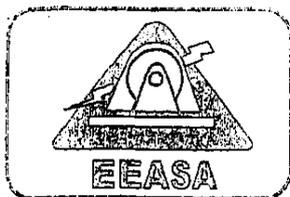
#### **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ACTAS DEL DIRECTORIO Y EXPEDIENTES.-**

De todas las sesiones del Directorio se levantará el acta correspondiente, la que deberá ser aprobada, en la misma sesión o una posterior, y será firmada por el Presidente del Directorio y por el Secretario. Las actas constarán en el expediente, sin perjuicio de lo establecido en el último apartado del artículo trigésimo quinto del presente Estatuto.

### **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**





El Presidente del Directorio será el Presidente de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
2. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
3. Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados de acciones;
5. Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular;
6. Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas o el Directorio.

### **CAPITULO VII DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Presidente Ejecutivo ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y continuará en el ejercicio de sus funciones aún cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de remoción o destitución, y sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías.

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- REPRESENTANTE LEGAL.-**

El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Director Departamental que éste determine.

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
2. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
3. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
4. Llevar y mantener bajo su custodia los libros sociales de la Compañía bajo su responsabilidad personal;



5. Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio;
6. Elaborar los reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio;
7. Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma;
8. Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio y a resolución de la Junta de Accionistas la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico;
9. Gestionar empréstitos internos y externos y obtenerlos, autorizado previamente por los organismos competentes;
10. Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para la eficiente gestión administrativa;
11. Negociar las condiciones de compraventa de energía, y someter los proyectos de contrato a resolución del organismo competente de la Compañía según su cuantía;
12. Realizar los estudios del valor agregado de distribución, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas y aplicarlos una vez aprobados por los organismos competentes;
13. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar o recibir de terceras personas, dentro del límite de la cuantía de su competencia; y, determinar la naturaleza y monto de las garantías que deben rendir los empleados que manejen fondos o bienes de la Compañía;
14. Celebrar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de Accionistas para este nivel. Para actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía, requerirá autorización previa del Directorio de la Junta General de Accionistas, según los montos fijados por este último organismo colegiado;
15. Llevar a conocimiento y resolución de los organismos competentes, según la cuantía, las bases y especificaciones técnicas de los concursos para la provisión de equipos y materiales; construcción de obra y adquisición o arrendamiento de servicios; así como el análisis de las ofertas para la adjudicación de contratos;
16. Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía cuya designación no sea atribución de la Junta General o del Directorio;
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio; así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, emitidas por el Consejo Nacional de Electricidad, Centro Nacional de Control de Energía y Consejo Nacional de Modernización del Sector Eléctrico, en el ámbito de su competencia;
18. Los demás señalados por la Ley de Compañías, este Estatuto o sus reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía.

El Presidente Ejecutivo tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la Compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente Estatuto.





**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

El Presidente Ejecutivo tendrá las prohibiciones y responderá solidariamente en los casos establecidos en la Ley de Compañías.

**CAPITULO VIII  
DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.-**

La Junta de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes pueden ser personas naturales o jurídicas, y durarán un año en sus funciones.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**

Las atribuciones y obligaciones del Comisario son las determinadas en la Ley de Compañías. Presentarán a la Junta General un informe escrito, con el análisis de la situación económica, financiera y administrativa de la Compañía y las observaciones sugerentes que estimen convenientes.

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- INFORME DEL COMISARIO.-**

Dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías, el Presidente Ejecutivo entregará al Comisario, para su estudio y elaboración del informe correspondiente, la Memoria Administrativa, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior. Con el informe que emitiera el Comisario, someterá la antedicha documentación a conocimiento del Directorio y resolución de la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO IX  
DEL EJERCICIO ECONOMICO, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA**

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**ARTICULO QUINCAGESIMO.- UTILIDADES.-**

De las utilidades anuales, deducido el porcentaje que por Ley corresponde a los trabajadores, la Junta General de Accionistas resolverá el destino de aquellas, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias.

**ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.**



La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En cada año la Compañía tomará de las utilidades líquidas un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%) para este objeto. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales.

## CAPITULO X DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA

### ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.- CAUSAS Y LIQUIDADORES.-

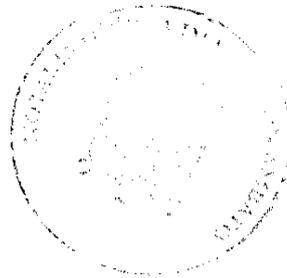
Son causas de disolución las determinadas en la Ley de Compañías y el procedimiento de liquidación será el señalado en la misma.

En caso de disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA  
GENERAL DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO  
REGIONAL CENTRO NORTE S. A.

FECHA

12-JUNIO/2013





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1890001439001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO R.C.N.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ASTUDILLO RAMIREZ JAIME OSWALDO  
**CONTADOR:** GARGES VILLACRES SILVIA MARLENE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	05/05/1959	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	05/05/1959
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	24/11/2010

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

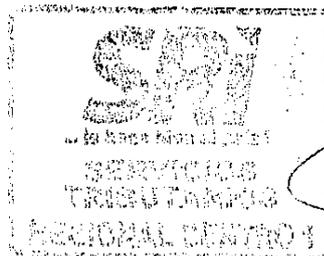
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI LORETO Calle: AV. 12 DE NOVIEMBRE Número: 11-29  
 Intersección: ESPEJO Edificio: EMPRESA ELECTRICA Referencia ubicación: JUNTO AL MERCADO DE LAS FLORES  
 Teléfono Trabajo: 032998600 Apartado Postal: 18010445 Teléfono Trabajo: 032999700 Fax: 032421265 Email:  
 presidencia@easasa.com.ec

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 011	<b>ABIERTOS:</b>	11
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL CENTRO TUNGURAHUA	<b>CERRADOS:</b>	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 24/11/2010

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1890001439001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO</b> ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 05/05/1959
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI LORETO Calle: AV. 12 DE NOVIEMBRE Número: 11-29  
 Intersección: ESPEJO Referencia: JUNTO AL MERCADO DE LAS FLORES Edificio: EMPRESA ELECTRICA Telefono Trabajo: 032988600 Apartado Postal: 18010445 Telefono Trabajo: 032988700 Fax: 032421265 Email: presidencia@ecasa.com.ec

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 01/01/1982
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN	<b>FEC. CIERRE:</b>	
<b>FEC. REINICIO:</b>		

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: 27 DE FEBRERO Número: S/N Intersección: CESLAC MARIN Y ATAHUALPA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA. Telefono Trabajo: 032885347 Telefono Trabajo: 032885316

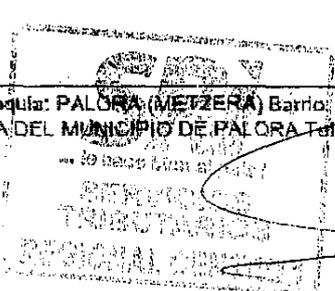
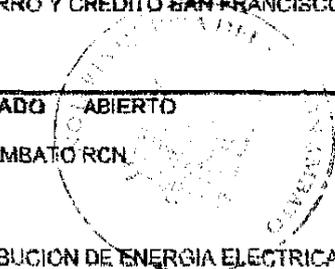
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>ESTADO</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 01/01/1989
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN	<b>FEC. CIERRE:</b>	
<b>FEC. REINICIO:</b>		

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PALORA Parroquia: PALORA (METZERA) Barrio: LIBERTAD Calle: AV. BARRA Número: S/N Intersección: MORONA Referencia: A UNA CUADRA DEL MUNICIPIO DE PALORA Telefono Trabajo: 032312154



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LVMSR041008

Lugar de emisión: AMBATO/BOLIVAR 1560

Fecha y hora: 24/11/2010

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1890001439001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1971  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: BAÑOS DE AGUA SANTA Barrio: ROCAFUERTE Calle: ROCAFUERTE Número: S/N Intersección: 16 DE DICIEMBRE Referencia: A TRES CUADRAS DE LA IGLESIA Edificio: RESIDENCIAL ANITA Telefono Trabajo: 032740241

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1974  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: SANTIAGO DE PILLARO Parroquia: PILLARO Barrio: SAN LUIS Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: ORTEGA Referencia: FRENTE A LA PLAZA DEL CENTRO AGRICOLA Telefono Trabajo: 032873272

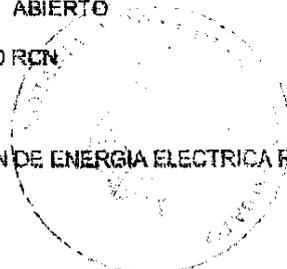
**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1977  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: SAN PEDRO DE PELILEO Parroquia: PELILEO Barrio: ORIENTE Calle: AV. CONFRETERNIDAD Número: S/N Referencia: SALIDA A BAÑOS Telefono Trabajo: 032871241



*[Handwritten signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Handwritten signature]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: LAMKOTUNA

Lugar de emisión: AMBATO/SOLIVAR 1560

Fecha y hora: 24/11/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1890001439001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1981  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: PATATE Parroquia: PATATE Barrio: LOS NARDOS Calle: AV. AMBATO Número: S/N Referencia: ENTRADA A PATATE, A CIEN METROS DE LA IGLESIA Teléfono Trabajo: 032870288

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/2000  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI LORETO Barrio: FERROVIARIA Calle: AV. EL REY Número: S/N Intersección: JIJIN Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DE CARRIZOS Teléfono Trabajo: 032827312

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 19/11/2003  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Ciudadela: PALANDACCHA Barrio: PALANDACCHA Calle: FEDERICO MONTERO Número: S/N Intersección: CESAR AUGUSTO RUEDA Referencia: FRENTE AL COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA Edificio: LOCAL COMERCIAL Teléfono Trabajo: 062889557 Teléfono Trabajo: 062870143



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DVMR017008

Lugar de emisión: AMBATO/SOLIVAR 1550

Fecha y hora: 24/11/2010

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1800001439001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 010 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 03/12/2003  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: NAPO Cantón: ARCHIDONA Parroquia: ARCHIDONA Calle: AV. NAPO Número: 808 Intersección: PASAJE CORONEL PAEZ Referencia: FRENTE AL JARDIN DE INFANTES TEOFILO OTERO Telefono Trabajo: 062889125 Telefono Trabajo: 062889504

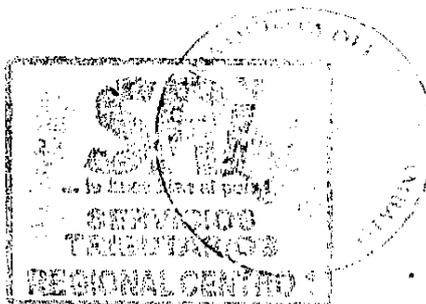
**No. ESTABLECIMIENTO:** 011 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 18/11/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** EMPRESA ELECTRICA AMBATO RCN S.A. **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

GENERACION, CAPTACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA SU VENTA A USUARIOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Ciudadela: AEREOPUERTO N. 1 Barrio: AEREOPUERTO N. 1 Calle: ROCAFUERTE Número: S/N Intersección: JORGE CARRERA ANDRADE Referencia: FRENTE AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TENA Edificio: INSTITUCIONAL Telefono Trabajo: 062886038 Telefono Trabajo: 062887567 Fax: 062886038



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLAMR011008

Lugar de emisión: AMBATO/BOLIVAR 1560

Fecha y hora: 24/11/2010